Valledupar, 08 de septiembre de 2026

Señor
**CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
Comando Décima Brigada
Km 1 Vía La Mesa – Cantón Militar La Popa BR-10
Valledupar, Cesar

**ASUNTO:** EVALUACION JURIDICA PRELIMINAR

**PROCESO:** **SAMC-060-CENACVAL-2026**

**OBJETO** EVALUACION JURIDICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN **SAMC-060-CENACVAL-2026** CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS PARA CADA SISTEMA Y EQUIPO, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

El Comité Jurídico Evaluador, designado para adelantar la verificación jurídica de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-060-CENACVAL-2026, procede a emitir el presente informe en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional adoptado mediante Resolución 4130 de 2022, y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, particularmente los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3, relativos a la evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

## I. REGISTRO DE PROPONENTES

Cumplida la fecha y hora de cierre para la presentación de ofertas, conforme al cronograma publicado en SECOP II, se registraron ocho **(08)** propuestas, presentadas por los siguientes oferentes:

## II. LISTADO DE OFERENTES

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| SAMC-060-CENACVAL-2026 - VICANTO | COMPAÑIA VICANTO | Oferta en evaluación | 26/08/2026 12:55 PM | 402.830.270 COP |
| LSC-SAMC-060-2026-CENAC-RPTO Y MNTO | FAVIAN JAIMES JAIMES | Oferta en evaluación | 26/08/2026 12:50 PM | 402.830.270 COP |
| MHM 2026. | MULTISERVICIOS MHM S.A.S. | Oferta en evaluación | 26/08/2026 12:49 PM | 402.830.270 COP |
| SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES oferta N° SAMC-060-CENACVAL-2026 | COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S | Oferta en evaluación | 26/08/2026 12:45 PM | 402.830.270 COP |
| PROPUESTA SAMC-060-CENACVAL-2026 TPM | TECNIPROYECTOS MIL SAS | Oferta en evaluación | 26/08/2026 12:41 PM | 402.830.270 COP |
| EQUIPO FIJO DE INGENIEROS VALLEDUPAR 2026 | COMERCIALIZADORA NELMAR | Oferta en evaluación | 26/08/2026 12:35 PM | 402.830.270 COP |
| SAMC-060-CENACVAL-2026 -SIAV | SIAV GESTION SAS | Oferta en evaluación | 26/08/2026 11:25 AM | 402.830.270 COP |
| IDS - SAMC-060-CENACVAL-2026 | INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS | Oferta en evaluación | 26/08/2026 11:18 AM | 402.830.270 COP |

| ÍTEM | OFERENTE | EVALUACION ECONÓMICA | EVALUACION TECNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | COMPAÑIA VICANTO | Rechazada en evaluación económica, remitirse al informe | No habilitado |
| 2 | FAVIAN JAIMES JAIMES | Rechazada en evaluación Jurídica, remitirse al informe | No habilitado |
| 3 | MULTISERVICIOS MHM S.A.S. | Rechazada en evaluación económica, remitirse al informe | No habilitado |
| 4 | COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S | Habilitado | Habilitado |
| 5 | TECNIPROYECTOS MIL SAS | Rechazada en evaluación económica, remitirse al informe | No habilitado |
| 6 | COMERCIALIZADORA NELMAR | Habilitado | No habilitado |
| 7 | SIAV GESTION SAS | Habilitado | No habilitado |
| 8 | INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS | RECHAZADA, NO SUBSANO | RECHAZADA, NO SUBSANO |

## III. DESCRIPCIÓN DE OFERTAS RECHAZADAS EN LA EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### a) ***CAUSAL DE RECHAZO – INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR FINANCIERO DE CAPITAL DE TRABAJO***

Una vez realizada la verificación de la capacidad financiera del proponente **COMPAÑÍA VICANTO S.A.S. BIC**, se evidenció que el indicador financiero adicional correspondiente al Capital de Trabajo (CT), calculado conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente, no alcanza el valor mínimo exigido por la Entidad. En efecto, el Pliego de Condiciones estableció como requisito para el indicador de Capital de Trabajo un valor mayor o igual a $402.830.270, equivalente al 100% del presupuesto oficial del proceso.

No obstante, de acuerdo con la información financiera acreditada por el proponente, COMPAÑÍA VICANTO S.A.S. BIC registra un Capital de Trabajo de $307.785.043, valor que resulta inferior en $95.045.227 al mínimo requerido por la Entidad. En consecuencia, el proponente NO CUMPLE con el indicador financiero adicional de Capital de Trabajo establecido como requisito habilitante dentro del presente proceso. Debe precisarse que los requisitos financieros y organizacionales constituyen condiciones mínimas de participación y son objeto de verificación en la etapa habilitante. Dentro del Pliego dispone que la capacidad financiera será verificada con base en la información contenida en el RUP y que dicha información constituye la fuente válida para el cálculo de los indicadores exigidos.

Así mismo, el numeral 1.18, causal de rechazo No. 6, establece expresamente como causal de rechazo ***"El incumplimiento de los indicadores financieros y de organización exigidos en el Pliego de Condiciones".***

En este sentido, al encontrarse acreditado el incumplimiento de uno de los indicadores financieros expresamente exigidos por la Entidad como requisito habilitante, específicamente el Capital de Trabajo, el proponente no acredita integralmente la capacidad financiera requerida para participar en el proceso. Por lo anterior, la oferta presentada por COMPAÑÍA VICANTO S.A.S. BIC se considera **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE** y, en consecuencia, debe ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.18, causal No. 6, del Pliego de Condiciones. ***(Remitirse al infirme económico)***

### b) ***RECHAZO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – MULTISERVICIOS MHM S.A.S.***

Una vez realizada la revisión de la propuesta económica presentada por ***MULTISERVICIOS MHM S.A.S.,*** se verificó que el proponente no presentó la oferta económica en los términos y condiciones establecidos por la Entidad, toda vez que omitió diligenciar los valores correspondientes a ochocientos veintiún (821) ítems de la Lista de Precios de Repuestos, los cuales hacen parte integral de la propuesta económica requerida para el presente proceso.

Lo anterior configura un incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, particularmente de la Nota 4 del literal c. "PROPUESTA ECONÓMICA", según la cual la propuesta deberá incluir la totalidad de los ítems establecidos en el formulario, y la no cotización de uno o más de ellos constituye causal de rechazo. En consecuencia, la omisión de los valores correspondientes a los 821 ítems determina que la oferta económica presentada por el proponente se encuentre incompleta y no se ajuste a las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Así mismo, resulta aplicable la causal de rechazo No. 2, correspondiente a:

***"La no presentación de la propuesta económica conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones electrónico del SECOP II, en la lista de precios o en el Formulario de Propuesta Económica."***

En el presente caso, la omisión de los valores de 821 ítems implica que la propuesta económica no fue presentada de manera completa conforme a las condiciones establecidas por la Entidad, razón por la cual se configura de manera directa la causal de rechazo anteriormente transcrita. De otra parte, la omisión identificada no es susceptible de subsanación, puesto que la incorporación posterior de los precios correspondientes a los ítems no ofertados implicaría adicionar o modificar la propuesta económica inicialmente presentada, alterando su contenido y las condiciones económicas bajo las cuales fue formulada.

Por lo anterior, MULTISERVICIOS MHM S.A.S. se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 2 y en la causal específica prevista en la Nota 4 del literal c. "PROPUESTA ECONÓMICA" del Pliego de Condiciones Definitivo, al no haber presentado la totalidad de los valores correspondientes a los ítems que conforman la Lista de Precios de Repuestos. En consecuencia, la propuesta económica se encuentra **RECHAZADA**, sin que resulte procedente su habilitación para continuar en las siguientes etapas del proceso. ***(Remitirse al infirme económico)***

c) ***CAUSAL DE RECHAZO PROPUESTA ECONÓMICA – TECNIPROYECTOS MIL S.A.S.***

Una vez realizada la revisión de la propuesta económica presentada por **TECNIPROYECTOS MIL S.A.S**., se verificó que el proponente no presentó la totalidad de los ítems que conforman la Lista de Precios de Repuestos, toda vez que omitió la cotización de cuatro (4) ítems que hacen parte integral de la oferta económica requerida para el presente proceso.

Esta situación constituye un incumplimiento de las condiciones expresamente establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, particularmente de la Nota 4 del literal c. " PROPUESTA ECONÓMICA" , la cual dispone que la propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems establecidos en el formulario y que la no cotización de uno o más ítems, así como su alteración o supresión, constituye causal de rechazo. De igual manera, resulta aplicable la causal de rechazo No. 2, establecida en el Pliego de Condiciones, correspondiente a:

***"La no presentación de la propuesta económica conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones electrónico del SECOP II, en la lista de precios o en el Formulario de Propuesta Económica."***

En el presente caso, la omisión de los cuatro (4) ítems determina que la propuesta económica no haya sido presentada de manera completa y conforme a las condiciones establecidas por la Entidad, configurándose así la causal de rechazo señalada.

Debe precisarse que la omisión identificada no es susceptible de subsanación, puesto que la incorporación posterior de los valores correspondientes a los ítems no cotizados implicaría adicionar o modificar la propuesta económica inicialmente presentada, alterando su contenido y las condiciones económicas originalmente ofertadas.

Por lo anterior, TECNIPROYECTOS MIL S.A.S. se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 2 y en la causal específica prevista en la Nota 4 del literal c. "PROPUESTA ECONÓMICA" del Pliego de Condiciones Definitivo, al haber omitido la cotización de cuatro (4) ítems de la Lista de Precios de Repuestos. En consecuencia, la propuesta económica se encuentra **RECHAZADA**, sin que resulte procedente su habilitación para continuar en las siguientes etapas del proceso. El informe de evaluación confirma que, aunque el proponente cumple los requisitos habilitantes económicos y financieros, no cumple las condiciones exigidas para la presentación de la propuesta económica**.** ***(Remitirse al infirme económico)***

De conformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones técnica y económica, se determinó que algunas de las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, configurándose las causales de rechazo correspondientes. En consecuencia, respecto de los proponentes cuyas ofertas no fueron objeto de rechazo y continúan habilitadas dentro del proceso, se procederá a realizar la evaluación jurídica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y habilitantes exigidos para la selección.

**d) <u>Rechazo - Capacidad Jurídica – Actividad Comercial No Relacionada Con El Objeto Contractual</u>**

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.194.260, se procedió a verificar el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la capacidad jurídica exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con las reglas establecidas por la Entidad, tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio, debía acreditarse que la actividad económica registrada en el Registro Mercantil permitiera celebrar y ejecutar el objeto contractual; de manera expresa, el Pliego de Condiciones estableció que "el objeto social de la persona jurídica, o la actividad comercial registrada para las personas naturales, deberá encontrarse directamente relacionado con el objeto contractual, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance". Así mismo, ***<u>para las personas naturales con establecimiento de comercio, el Pliego dispuso expresamente que en el certificado de Registro Mercantil debía constar que la actividad económica registrada les permite celebrar y ejecutar el objeto contractual.</u>***

Revisado el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar el 10 de agosto de 2026, se evidencia que el proponente **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES,** tiene registradas como actividades económicas las siguientes: **G4771**: comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; **I5621:** catering para eventos; **N8230** – organización de convenciones y eventos comerciales; y **M7310:** publicidad.

NATURAL COMERCIANTE.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** G4771
**Actividad secundaria Código CIIU:** I5621
**Otras actividades Código CIIU:** N8230 M7310

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados; catering para eventos; organizacion de convenciones y eventos comerciales; publicidad



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
CEDULA DE CIUDADANIA 77194260 - 0
**Categoria de la Matrícula**
Persona natural
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Persona natural
**Cámara de Comercio**
Valledupar
**Número de Matrícula**
58457

**Fecha de Matrícula**
2000/07/10
**Fecha de Vigencia**
/ /
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/19
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/04/24
**Emprendimiento Social**
N

Al confrontar dichas actividades con el objeto del presente proceso, el cual es: ***"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE",*** se advierte que ninguna de las actividades económicas registradas por el proponente corresponde, ni guarda relación directa, con actividades de mantenimiento preventivo o correctivo de equipos, reparación, diagnóstico, instalación o suministro de repuestos para los equipos objeto de la contratación. El objeto contractual comprende actividades de naturaleza técnica y especializada que deben poder ser desarrolladas dentro del ámbito de la actividad económica registrada por el proponente.

Esta interpretación encuentra respaldo en la jurisprudencia del **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 16 de mayo de 2016, Rad. 25000-23-26-000-1998-01063-02 (55401):,** que ha señalado que la capacidad jurídica de las personas jurídicas y, en general, la aptitud para contratar, se encuentra vinculada con las actividades comprendidas dentro de su objeto y que los requisitos de capacidad jurídica deben acreditarse al momento de presentar la oferta. En particular, la Sección Tercera ha reconocido que la capacidad jurídica constituye un requisito habilitante para participar en el proceso de selección y que su ausencia determina la exclusión del proponente.

Finalmente, debe señalarse que este incumplimiento no puede ser entendido como una simple deficiencia formal susceptible de subsanación, puesto que no se trata de la ausencia material del certificado de matrícula mercantil, sino de la falta de correspondencia entre la actividad económica registrada y el objeto contractual. El Consejo de Estado ha reconocido que la capacidad jurídica debe existir al momento de la presentación de la oferta y que no puede pretenderse acreditar posteriormente una capacidad que no se tenía en ese momento.

En consecuencia, FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES, **NO CUMPLE** con el requisito de capacidad jurídica exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, al no acreditar que la actividad comercial registrada en su matrícula mercantil se encuentre directamente relacionada con el objeto contractual. Por tanto, se configura la **causal de rechazo No. 17 del Pliego de Condiciones**, razón por la cual la propuesta debe ser RECHAZADA y el proponente no puede continuar en las siguientes etapas del proceso de selección.

Una vez agotada la etapa de verificación de requisitos habilitantes y concedido a los proponentes el término legal y reglamentario para subsanar los documentos objeto de observación, el Comité Evaluador procedió a verificar la documentación allegada dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

**e) RECHAZO PROPUESTA INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS, no allego subsanación**

Una vez revisada la propuesta presentada por **INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S.,** así como las observaciones, requerimientos de subsanación y documentos publicados en la

plataforma SECOP II durante el término de traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador evidenció que el proponente no allegó respuesta ni aportó la información y/o documentación requerida dentro del plazo establecido por la Entidad**.** El requerimiento efectuado se refería a aspectos de carácter subsanable, esto es, requisitos o documentos relacionados con las condiciones habilitantes del proponente y/o con circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso, cuya acreditación no implicaba modificar, mejorar, completar o alterar elementos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, ni modificar la propuesta económica o los factores objeto de ponderación.

No obstante, pese a que la Entidad otorgó al proponente la oportunidad de subsanar dentro del término previsto en el cronograma del proceso y en el traslado del informe de evaluación, INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S. no atendió el requerimiento dentro de la oportunidad concedida, razón por la cual no fue posible verificar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la propuesta presentada por **INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S**. se rechaza con fundamento en el numeral 7 del numeral 1.18. Causales de Rechazo de las Propuestas del Pliego de Condiciones, según el cual constituye causal de rechazo:

**"La no subsanación de los requerimientos efectuados dentro del término de traslado de las evaluaciones, cuando la información sea subsanable conforme a la ley".**

**De manera concordante, resulta aplicable el numeral 13 del mismo acápite, referente a:**

"La no presentación o la presentación errónea de la información solicitada en ejercicio de la facultad de subsanación". Igualmente, cuando la documentación requerida sea necesaria para acreditar requisitos habilitantes o para completar información indispensable cuya falta impida continuar con la verificación de la propuesta, podrá invocarse el numeral **14**, que contempla como causal de rechazo:

*"La presentación de propuestas incompletas que omitan información o documentos necesarios para la comparación objetiva y que, solicitada su aclaración, esta no sea presentada, sea extemporánea, insuficiente o incompleta, salvo cuando el evaluador pueda inferir la información conforme a la ley".*

Por lo anterior, al no haberse aportado la documentación y/o información solicitada dentro del término otorgado, la propuesta de **INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S.** no cumple las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y debe ser **RECHAZADA**.

***f) CAUSAL DE RECHAZO – SUBSANACIÓN INSUFICIENTE DE REQUISITOS TÉCNICOS: SIAV GESTIÓN S.A.S. Y COMERCIALIZADORA NELMAR***

Durante la etapa de evaluación, la Entidad identificó que las propuestas presentadas por **SIAV GESTIÓN S.A.S.** y **COMERCIALIZADORA NELMAR** no acreditaban de manera completa el cumplimiento de los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en el Pliego de Condiciones.

En atención a que la información y/o documentación requerida correspondía a aspectos susceptibles de subsanación, en tanto se dirigía a acreditar requisitos, condiciones o circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso y no implicaba la modificación de elementos objeto de ponderación, de la propuesta económica ni de condiciones que afectaran la comparación objetiva de las ofertas, la Entidad requirió a los proponentes para que realizaran la respectiva subsanación dentro de No obstante, revisadas las respuestas presentadas por **SIAV GESTIÓN S.A.S.** y **COMERCIALIZADORA NELMAR**, se evidenció que la documentación y/o información aportada **no subsanó en debida forma** los requerimientos técnicos formulados por la Entidad, por cuanto no se acredito en su totalidad el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

En consecuencia, las respuestas presentadas resultaron insuficientes e incompletas para acreditar el cumplimiento de las especificaciones, condiciones o requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo cual no fue posible declarar a los proponentes habilitados en el componente técnico. En tal sentido, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral **1.18.7** del Pliego de Condiciones, según la cual se rechaza la propuesta por:

*"La no subsanación de los requerimientos efectuados dentro del término de traslado de las evaluaciones, cuando la información sea subsanable conforme a la ley".*

*Así mismo, se configura la causal prevista en el numeral **1.18.13**, relativa a:*

*"La no presentación o la presentación errónea de la información solicitada en ejercicio de la facultad de subsanación".*

De igual forma, es aplicable el numeral **1.18.16** del Pliego de Condiciones, que establece como causal de rechazo:

*"La omisión de requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento y la no subsanación dentro del término otorgado".*

Adicionalmente, cuando los documentos omitidos o aportados de manera incompleta sean necesarios para establecer el cumplimiento de las exigencias técnicas mínimas requeridas por la Entidad, procede invocar el numeral **1.18.14** del Pliego de Condiciones:

"*La presentación de propuestas incompletas que omitan información o documentos necesarios para la comparación objetiva y que, solicitada su aclaración, esta no sea presentada, sea extemporánea, insuficiente o incompleta, salvo cuando el evaluador pueda inferir la información conforme a la ley".*

Por lo expuesto, y dado que los proponentes **SIAV GESTIÓN S.A.S. y COMERCIALIZADORA NELMAR** no acreditaron en debida forma el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos dentro de la oportunidad de subsanación, sus propuestas se consideran **NO HABILITADAS TÉCNICAMENTE** y, en aplicación de las causales previstas en el Pliego de Condiciones, se recomienda su **RECHAZO.**

## IV. ALCANCE DEL INFORME JURÍDICO

El presente informe contiene la verificación jurídica de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo capacidad jurídica, existencia y representación legal, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación del RUP, y demás documentos jurídicos obligatorios. Previa revisión del Comité Económico y una vez consolidados los resultados de las evaluaciones financieras y organizacionales, se procede a emitir el análisis jurídico correspondiente.

## 1. VERIFICACIÓN JURIDICA DEL PROPONENTE COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.

**Verificación y Evaluación de la propuesta presentada;**

| PROPONENTE | DATOS IDENTIFICATIVOS |
|---|---|
| **OFERENTE COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.**<br>**NIT: 900.450.893 - 5** | Nombre: Macias Montaño William<br>C.C. 72179019<br>Domicilio principal: Barranquilla<br>Dirección del domicilio principal: CR 44 No 41 – 38<br>Correo electrónico: i consertec02@hotmail.com |

| | |
|---|---|
| | Teléfono comercial: 6053983891 |

## I. DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

| OFERENTE | DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | | VERIFICACIÓN | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| | **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** | | Adjunta Verificado | X | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción del Formulario | SI | | | |
| | **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA** | | Adjunta Verificado | X | |
| | **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** | | Adjunta Verificado | X | |
| | Certificado expedido dentro de los 30 días previos al cierre<br>Matrícula mercantil renovada dentro del plazo legal<br>Actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual<br>Existencia y matrícula del establecimiento de comercio | | | | |
| | **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP** | | Adjunta Verificado | X | |
| | 1. RUP vigente y en firme al cierre<br>2. Corte a 31 de diciembre de 2025<br>3. Renovación presentada antes del 5 de abril de 2 | | | | |
| | **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES** | | Aporta certificación, documentos contador y planillas. Cumple | x | |
| | -Aporte de Planillas de Pago realizado en los SEIS (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre. | | | | |
| | PERSONA NATURAL | | | | |
| | PERSONA JURIDCA | IX | | | |
| | | | | | |
| | **VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES** | | Adjunta Verificado | X | |
| | -Vigencia | SI | | | |
| | -Identidad con el oferente | SI | | | |
| | | | | | |
| | **VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA NATURAL Y JURIDICA** | | Adjunta Verificado | X | |
| | -Vigencia | SI | | | |
| | -Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes-representante legal | SI | | | |
| | Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes-Persona Jurídica | SI | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

CENACVAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA** | | Adjunta | X | |
| | -Vigencia | SI | | | |
| | -Verificación de que No se encuentra reportado como responsable fiscal-representante legal | SI | | | |
| | Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes-Persona Jurídica | SI | | | |
| | | | | | |
| | **VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)** | | Adjunta | X | |
| | -Vigencia | SI | | | |
| | -Registro Interno de Validación | SI | | | |
| | **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** | | Adjunta | X | |
| | Tipo de garantía Póliza de cumplimiento<br>Beneficiario MDN – CENAC VALLEDUPAR<br>Tomador Oferente<br>Valor 10%<br>Vigencia Desde oferta hasta aprobación de garantía de cumplimiento<br>Eventos cubiertos 4 eventos obligatorios<br>Firma Tomador firma<br>Prima Recibo de pago<br>Clausulado Obligatorio<br>Proponentes plurales Reglas especiales | SI | | | |
| | **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018** | SI | Adjunta | X | |
| | **SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA** | **N/A** | MAYOR 50 AÑOS | | |
| | ***CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.*** | **SI** | Adjunta | X | |
| | **DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | | Adjunta | X | |
| | Diligenciamiento y Suscripción | SI | | | |
| | | | | | |
| | DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD" | | Adjunta | X | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción | SI | | | |
| | | | | | |
| | **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"** | | Adjunta | x | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción | SI | | | |
| | | | | | |
| | **ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN** | | Adjunta | X | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción – Soportes de Acreditación | SI | | | |

CENACVAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | **EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE NO ESTÁ INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | | Adjunta | X | |
| | Diligenciamiento y Suscripción | SI | | | |
| | | | | | |
| | **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** | | Adjunta | x | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción | SI | | | |
| | | | | | |
| | **DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD).** | | N/A | | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción | **N/A** | | | |
| | | | | | |
| | **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO** | | Adjunta | X | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción | SI | | | |
| | | | | | |
| | **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** | | Adjunta | X | |
| | Diligenciamiento y Suscripción | SI | | | |
| | **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR POBLACIÓN VULNERABLE** | | Adjunta | x | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción | | | | |
| | **VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL EMPRESARIAL. DECLARACIÓN SOBRE SITUACIONES DE GRUPO EMPRESARIAL, CONTROL O MATRIZ-SUBORDINADA, CUANDO APLIQUE.** | | Adjunta | x | |
| | | | | | |
| | **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO** | | el proponente CUMPLE con el requisito SG-SST, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual deba mantener vigentes los documentos, afiliaciones, aptitudes, capacitaciones, EPP y demás medidas de seguridad aplicables a las actividades efectivamente ejecutadas. | x | |
| | -Diligenciamiento y Suscripción | | | | |
| **OBSERVACIONES: EL PROPONENTE CUMPLE JURIDICAMENTE** | | | | | |

Este Comité jurídico Evaluador, recomienda **HABILITAR** oferta presentada por el **OFERENTE COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. NIT: 900.450.893 - 5 Nombre: Macias Montaño William C.C. 72179019 domicilio principal: Barranquilla Dirección del domicilio principal: CR 44 No 41 - 38 Correo electrónico:** consertec02@hotmail.com ,Teléfono comercial: 6053983891., en razón a que CUMPLIÓ con el lleno de requisitos jurídicos establecidos para el presente proceso de selección.

**ASE. YOISLIN PALACIO CONDE**

Comité Evaluador Jurídico

CENACVAL